



CONVENIO No 2023-0040-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y OLYMPUS APARTAMENT

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, el señor Coronel (S.P) Ricardo Santiago Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar con RUC 1791000587001, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra el señor Jorge Jimmy Rodríguez Mora con RUC 0703017236001 como representante de OLYMPUS APARTAMENT, quien adelante y para efectos del presente se le denominará OLYMPUS APARTAMENT, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a. El Círculo Militar es una organización de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. OLYMPUS APARTAMENT cuenta con propiedades en Quito, 9 apartamentos ubicados en el Ed. Boreal en la 12 de Octubre y Av. Cristóbal Colón y 1 apartamento en el Ed. Piacevole en la República del Salvador.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por OLYMPUS APARTAMENT, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con OLYMPUS APARTAMENT, la cual se compromete a otorgar beneficios exclusivos para los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, adquiriendo los siguientes compromisos:

1. OLYMPUS APARTAMENT concederá beneficios a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MLITAR que consten en el presente instrumento.
2. Ambas Instituciones acuerdan poner en conocimiento por los medios propios internos el presente convenio (página web, intranet y otros). Si el CÍRCULO MILITAR necesitare apoyo en la información y difusión, OLYMPUS APARTAMENT proveerá los medios, en coordinación con EL CÍRCULO MILITAR.

TERCERA.- BENEFICIOS:

1. OLYMPUS APARTAMENT pone a disposición de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, los siguientes descuentos:

ORD.	SUITE	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFICIAL POR NOCHE			PRECIO SOCIO POR NOCHE		
			1 NOCHE	2 NOCHES	DESDE 3 NOCHES	1 NOCHE	2 NOCHES	DESDE 3 NOCHES
1	902	Apartamento con hermosa vista a la ciudad (Ed. Boreal)	55	50	45	50	45	40
2	903	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
3	905	Apartamento con hermosa vista a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	55	50	45	50	45	40
4	1001	Apartamento hermoso en el corazón de Quito (Ed. Boreal)	55	50	45	50	45	45
5	1003	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
6	1004	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
7	1103	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
8	1104	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
9	1305	Apartamento con balcón, hermosa vista panorámica a la ciudad y al volcán Pichincha (Ed. Boreal)	60	55	50	55	50	45
10	605	Apartamento hermoso en el corazón de Quito (Ed. Piacevole)	60	55	50	55	50	45

2. La reserva será garantizada por medio de tarjeta de crédito o prepago del huésped, en caso de cancelación se aplicará el cobro total de la reserva.
3. Servicio de traslado al Aeropuerto / Apartamento/ Aeropuerto (Con costo adicional, previa coordinación del interesado con OLYMPUS APARTAMENT)
4. Los apartamentos se encuentran totalmente amoblados, con menaje de cocina, dormitorio; además de contar con internet y Netflix, para hacer su estadía muy agradable.
5. Acceso de gimnasio
6. Estacionamiento privado con vigilancia las 24 horas del día para los huéspedes (gratis).

Para el ingreso para el alojamiento deberán cumplir lo siguiente:

1. Check in: 15H00
2. Check out: 12H00
3. Early Check In: sin costo bajo la disponibilidad
4. Early departure: se cargará una noche con los respectivos impuestos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

El pago que realizarán los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, por los costos de los servicios de alojamiento y demás beneficios, será realizado directa y personalmente con OLYMPUS APARTAMENT conforme a lo detallado, sin que el Círculo Militar tenga o pueda adquirir responsabilidad alguna por estos conceptos.

QUINTA.- COMPROMISO ADICIONALES DE LAS PARTES:

OLYMPUS APARTAMENT se compromete a:

1. Respetar los beneficios orientados en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
2. Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinación de costos, previa autorización de la Dirección Administrativa del Círculo Militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Autorizar la participación de OLYMPUS APARTAMENT en eventos que realice EL CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar, para que puedan acceder a información del convenio sus socios, dependientes, invitados y trabajadores.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 13 de noviembre de 2023, hasta el 13 de noviembre de 2024, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, conforme a la cláusula octava del presente instrumento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, a la fecha que desea que se culmine el presente instrumento.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

NOVENA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre OLYMPUS APARTAMENT con los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores adquieran con OLYMPUS APARTAMENT, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con OLYMPUS APARTAMENT, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE MARCA:

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

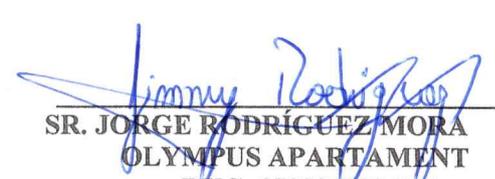
DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio. Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR OLYMPUS APARTAMENT,


CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR


SR. JORGE RODRÍGUEZ MORA
OLYMPUS APARTAMENT
RUC: 0703017236001

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Cédula y Ruc del Sr. Jorge Jimmy Rodríguez Mora
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR

MRFS/pl